

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190107900**.

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la solicitud de oficiar a la DIAN, Colpensiones, Transunion, Datacrédito, Movistar, Claro y Tigo, por la parte interesada acredítese la negativa a suministrar la información por parte de las respectivas entidades, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

De otro lado, para ningún efecto se tendrá en cuenta la notificación realizada a través del correo electrónico calopez1977@hotmail.com toda vez que al informarlo, la ejecutante no cumplió con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por último, cumplidos los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento de la demandada, acorde con el registro realizado por la Secretaría de esta sede judicial.

En consecuencia, comoquiera que la emplazada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda se le designa como curador ad – litem al abogado **JORGE PORTILLO FONSECA**¹. Adviértasele a la profesional del derecho, que la nominación es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48, C.G.P.). Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 165, hoy 15 de diciembre de 2021.

¹ Dirección electrónica de notificación: notificacionesjudiciales@sonecob.com. Tomado del proceso No. 2020-847.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a312c10224b921ef29be5443362b487716c47c132c2d8179e7cbfe21a7d0a23f**

Documento generado en 14/12/2021 08:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>